



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2.019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

CONTRATACIÓN MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DEL GOBIERNO LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

Artículo. 2.- OBJETO.

Artículo. 3.- PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.

Artículo. 4.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Artículo. 5.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Artículo. 6.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Artículo. 7.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Artículo. 8.- PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN.

Artículo. 9.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

Artículo. 10.- ANUNCIOS.

Artículo. 11.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL-ORDEN DE PRELACIÓN.

Artículo. 12.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Artículo. 13.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

Artículo. 14.- FOLLETOS Y CATÁLOGOS.

Artículo. 15.- MARCA.

Artículo. 16.- ENSAMBLADO.

Artículo. 17.- MANUAL DE USUARIO.

Artículo. 18.- DEL EQUIPAMIENTO.

Artículo. 19.- EMBALAJE SUSTENTABLE.

Artículo. 20.- GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo. 21.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.

Artículo. 22.- DAÑOS A TERCEROS.

Artículo. 23.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.

Artículo. 24.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

Artículo. 25.- FORMA DE COTIZAR.

Artículo. 26.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Artículo. 27.- ACTA DE APERTURA.

Artículo. 28.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Artículo. 29.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Artículo. 30.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

Artículo. 31.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Artículo. 32.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES.

Artículo. 33.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Artículo. 34.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Artículo. 35.- REVOCACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN MENOR.

Artículo. 36.- CONTRATACIÓN MENOR FRACASADA.

Artículo. 37.- ADJUDICACIÓN.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2.019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo. 38.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Artículo. 39.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Artículo. 40.- OBLIGACIONES DEL GCABA.

Artículo. 41.- PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

Artículo. 42.- COMPORTAMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD.

Artículo. 43.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR.

Artículo. 44.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES.

Artículo. 45.- RESCISIÓN.

Artículo. 46.- FORMA DE PAGO.

Artículo. 47.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO.

Artículo. 48.- CONSULTA.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2.019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Contratación Menor se convoca en los términos del Régimen de Contrataciones vigente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 1.274/DGCYC/17, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º. OBJETO

La presente Contratación Menor, se efectuará conforme lo normado en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, y tiene por objeto la Adquisición de Insumos informáticos con destino a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según los requerimientos detallados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.

Artículo 3º. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de entrega de los bienes será dentro de los cinco (5) días hábiles de perfeccionada la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4º. CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día hábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Los plazos se cuentan si se fijan en SEMANAS, por períodos de SIETE (7) DÍAS corridos, y cuando se fijan en MESES O AÑOS, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 5º. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Las prestaciones objeto de la presente contratación revisten el carácter de especiales, necesarias y continuas para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al GCABA. En tal sentido no pueden suspenderse, retardarse y/o discontinuarse. En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente pliego y del contrato a ser oportunamente suscripto.

Artículo 6º. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se considerará domicilio electrónico del OFERENTE, la dirección de correo electrónico declarada por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Asimismo, se considerará como domicilio constituido el domicilio legal que hubiera declarado el OFERENTE en el RIUPP de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, (artículo 6º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se encontrara efectivamente inscripto en el RIUPP y hasta tanto se formalice el trámite de inscripción definitiva se tomará como domicilio legal el constituido en la oferta.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno.

Toda comunicación entre el Organismo Contratante y los oferentes, en el transcurso del procedimiento de selección, se efectuará a través de la plataforma Buenos Aires Compras (BAC).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2.019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Durante la ejecución del contrato, toda comunicación se realizara a través de correo electrónico, a la cuenta declarada por el adjudicatario ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su publicación y simultáneo envío de mensajería mediante BAC.

Para cuestiones relativas al cumplimiento del presente el G.C.A.B.A. constituye domicilio en Av. Rivadavia N° 524 Piso 1°/ Oficina 123 - CABA.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA, respecto de las notificaciones Judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06 (B.O.C.B.A. N° 2.430).

Artículo 7º. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Artículo 8º. PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar/ampliar el contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 119 inciso III de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

Dicha opción será notificada al adjudicatario con una antelación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.

Asimismo, vencido el plazo de prórroga, en caso de existir la misma, la autoridad competente podrá disponer la continuidad del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Inciso IV) del artículo 119 del Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

Artículo 9°. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.

El GCABA elabora las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones y las publica en BAC.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los proveedores u oferentes con relación a la licitación o contratación electrónica serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

Artículo 10. ANUNCIOS

El llamado a Contratación Menor para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva la facultad de postergar el acto licitatorio, el cual se anunciará por los mismos medios y plazos que el llamado a Contratación Menor. Se deja constancia que para el caso que por cualquier circunstancia, el acto de apertura de ofertas fuera prorrogado, el plazo en el que podrán los adquirentes de los Pliegos realizar consultas, no será prorrogado, operando su vencimiento setenta y dos (72) horas antes de la fecha original de apertura de ofertas salvo disposición en contrario establecida en el acto administrativo por el cual se prorrogue la licitación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2.019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 11. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias si las hubiere.
- c) Las Especificaciones Técnicas y sus Circulares Aclaratorias si las hubiere.
- d) La OFERTA y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.
- e) Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación.
- f) La ORDEN DE COMPRA u ORDEN DE PROVISIÓN.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, y las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Contratación Menor, de las características de los servicios objeto de la presente Contratación y la necesidad que con la misma se procura satisfacer.

ARTÍCULO 12. CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales.
- b) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.
- c) Los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores) o haber iniciado el trámite, en el rubro objeto de la contratación.
- d) Sociedades cuya sumatoria de los montos de las penalidades impuestas en los dos (2) últimos años no supere el diez por ciento (10%) de la oferta a presentar. Las mismas en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 13. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán presentarse como oferentes en Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellos alcanzados por el artículo 98 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

No podrán participar de la presente licitación, las Uniones Transitorias (U.T.).

ARTÍCULO 14. FOLLETOS Y CATÁLOGOS

No se aceptarán ofertas que no se encuentren formuladas de acuerdo a las previsiones contenidas en los pliegos licitatorios, por lo cual deberán adjuntarse folletos y catálogos ilustrativos de los servicios requeridos en idioma castellano y/o fotografías de los elementos cotizados, como así también ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo que se considere de interés u que permita una mejor evaluación de los servicios cotizados.

ARTÍCULO 15. MARCA

Los oferentes deberán consignar marca y modelo de los equipos ofrecidos. No se admitirá especificar simplemente “según pliego” como identificación del equipamiento propuesto.

ARTÍCULO 16. ENSAMBLADO

El equipamiento ofertado deberá entregarse “a caja cerrada”, lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto por la subsidiaria local del mismo.

ARTÍCULO 17. MANUAL DE USUARIO

Se deberá acompañar los “manuales de usuario” correspondientes. Los manuales, garantía y demás documentos anexos del producto deberán ser provistos por el oferente en soporte digital, tanto en oportunidad de presentar su Oferta como en el momento de efectiva entrega de los equipos a cada una de las Unidades Ejecutoras solicitantes. (Conf. las recomendaciones contenidas en la “Guía de Recomendaciones de uso sustentable y consumo responsable de papel”, aprobada por Disposición N° 451/DGCYC/2016).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2.019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ARTÍCULO 18. DEL EQUIPAMIENTO

- a) Ante cualquier discrepancia o contradicción entre estas condiciones particulares y las especificaciones técnicas, deberá estarse a lo establecido en las especificaciones técnicas.
- b) Todos los requerimientos técnicos y funcionalidades esperadas de acuerdo a lo solicitado, deben operar tanto en forma independiente unas de otras como en forma totalmente integrada y/o simultánea, sin limitación alguna.
- c) Todos los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula anterior deberán ser ofertados por el oferente como parte integral de su propuesta y entregados en su oportunidad, se hayan requerido expresamente o no.
- d) Los elementos, unidades funcionales, dispositivos y accesorios estarán constituidos por unidades nuevas, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el GCABA será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron originalmente de fábrica), excepto que se establezca algo distinto en las Especificaciones Técnicas.
- e) Los equipos a proveer deberán estar vigentes y no poseer fecha de discontinuidad de fabricación a la fecha de entrega de los bienes. En ningún caso el Proveedor podrá entregar bienes cuya producción esté discontinuada por el fabricante.
- f) Todas las facilidades, prestaciones (features), características y especificaciones del hardware y software ofertado que sean necesarias para que dicho hardware y software se ajuste a los requerimientos enunciados en la Especificaciones Técnicas, deberán estar disponibles (liberadas al mercado) al momento de la apertura de las ofertas. No se aceptarán facilidades que solo están disponibles en versiones beta de los paquetes de software o a modo de prototipo en el hardware.
- g) De corresponder al objeto del proceso, todas las facilidades, prestaciones, características, etc., que se implementen en forma propietaria en los sistemas ofertados, y se encuentren en vías de estandarización por parte del Proveedor al momento de presentar la propuesta, deberán ser reemplazados, a cargo del Proveedor, si durante el período de garantía se produce la liberación al mercado del que contenga la implementación del estándar.

h) Debe permitir la actualización de la versión de la BIOS del equipo y sus drivers a través de la página WEB del fabricante del equipo, según tipo, modelo y sistema operativo (De corresponder).

i) Los equipos deberán ser entregados en los lugares que detalle la Orden de Compra.

j) Todo el equipamiento deberá entregarse con todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, entendiéndose por esto fuentes de alimentación, cables de conexión, drivers de software, etc.

k) Los equipos eléctricos y electrónicos cumplirán con las principales especificaciones regulatorias adoptadas por la Argentina (IRAM) referidos a Seguridad Eléctrica y Emisiones de radiofrecuencia, electromagnéticas y radiación.

l) Todos los equipos a proveer deberán operar con corriente alterna de 220 V, 50 Hz, con conexión a tierra, sin posibilidad de conmutar manualmente a otro voltaje/frecuencia y sin transformador externo.

m) Cada fuente de alimentación deberá ser provista con su respectivo cable de energía eléctrica, para tomacorriente de tres patas planas según norma IRAM 2073/82.

n) La Adjudicataria será la única y exclusiva responsable por los daños y perjuicios que por cualquier medio se reclamen al GCABA, incluyéndose, pero sin limitarse, a los de índole laboral, accidentes de trabajo, etc.

ARTÍCULO 19. EMBALAJE SUSTENTABLE

En todos los casos el packaging y embalaje utilizados deben estar reducidos a la mínima cantidad necesaria para la protección, preservación, identificación y el correcto y seguro traslado del bien adquirido.

Asimismo, el embalaje de los equipamientos deberá estar confeccionado con materiales reciclados certificados y/o reutilizables y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno), deberá ser no tóxico y seguro para las personas que tienen contacto con él en todo su ciclo de vida. (Conf. “Guía de Recomendaciones para Mejorar Progresivamente la Sustentabilidad de Envases, Packaging y/o Embalajes resultantes de la Compra Pública”, aprobada por Disposición N° 237/DGCyC/2014¹).

¹De conformidad con las recomendaciones contenidas en la “Guía de Recomendaciones para Mejorar Progresivamente la



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2.019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO

Todo el equipamiento descrito deberá incluir un servicio de garantía por seis (6) meses (como plazo mínimo), computados a partir de la provisión de la totalidad de los mismos.

La garantía deberá cubrir tanto los defectos de fabricación como los vicios ocultos y/o errores que afecten el normal funcionamiento de los equipos solicitados durante el período de tiempo en que se garantiza el funcionamiento.

No se reconocerá gasto alguno en concepto de mano de obra, repuestos, ni de cualquier otra naturaleza tendiente a mantener, poner o reponer, el bien adquirido en estado de funcionamiento.

ARTÍCULO 21. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el Cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente licitación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el Orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con lo que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente licitación.

ARTÍCULO 22. DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de Seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

ARTÍCULO 23. IMPUGNACIÓN AL PLIEGO

La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al dos por ciento (2%) del monto total estimado de la contratación. La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el artículo 20 inc. a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 1.274/DGCYC/17.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta Corriente N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones" abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz, el que será reintegrado solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Previo a efectuar las impugnaciones mediante BAC en el plazo estipulado, el oferente deberá presentar en la sede de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas, sita en Avda. Rivadavia N° 524, Piso 1° - CABA, dentro del plazo fijado a tal efecto, la fotocopia y original de la boleta de depósito, caso contrario no será considerada la impugnación.

ARTÍCULO 24. CONTENIDO DE LA OFERTA

El oferente deberá presentar su propuesta en BAC acompañando toda la documentación que a continuación se detalla:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2.019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

1. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
2. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar: (Anexo I Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
3. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
4. Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta.
5. Deberá presentar la documentación vigente a la fecha de apertura que acredite alguna de las siguientes condiciones: (i) ser fabricante de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada; (ii) representante oficial de los bienes ofrecidos; y (iii) distribuidor oficial de los bienes ofrecidos.
6. Deberá presentar una propuesta técnica donde describa en detalle el bien propuesto para cada renglón en el que cotiza, dando respuesta punto a punto de lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. De igual modo deberá indicar el cumplimiento en detalle de las características mínimas solicitadas. En el caso de considerarlo necesario se pueden adjuntar folletos técnicos que complementen la propuesta técnica aludida precedentemente.
7. Declaración Jurada de que a la fecha de presentación de la oferta, el oferente ni sus socios en caso de corresponder, poseen registros en la base de datos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) relativos a la emisión de facturas apócrifas (<http://www.afip.gov.ar/genericos/facturasApocrifas/>).
8. Constancia de Inscripción en la A.F.I.P.
9. Constancia de Inscripción y último pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Si correspondiere también la constancia de inscripción en el Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 25. FORMA DE COTIZAR.

Se deberá cotizar el precio unitario por cada unidad requerida. Este proceso de compra acepta cotizaciones parciales.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas a las modalidades descriptas. No se aceptarán propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en la documentación licitatoria.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) y las especificaciones técnicas, a los fines de su interpretación prevalecerá lo expuesto en las Especificaciones Técnicas.

Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCABA reviste calidad de exento, por tal motivo, las propuestas económicas presentadas dentro de la oferta no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia del impuesto, debiendo incluir el mismo en el precio cotizado.

ARTÍCULO 26. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección General de Compras y Contrataciones hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Asimismo, los documentos (a excepción de las imágenes y folletos ilustrativos) deberán ingresarse en el sistema BAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos que podrán presentarse en su idioma original.

ARTÍCULO 27. ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose el mismo en el día y hora establecidos en el acto administrativo que dispone el llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2.019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Los oferentes podrán efectuar observaciones al Acta de Apertura a través de BAC, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de haberse efectuado la apertura.

ARTÍCULO 28. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar inicialmente los términos de su oferta por un período de veinte (20) días, a contabilizarse a partir de la fecha del acto de apertura. Pasado este período, la validez de la oferta se prorrogará automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad de no renovar la misma. Dicha declaración en contrario, deberá realizarse en un plazo no menor a diez (10) días previos al vencimiento del plazo original, en un todo de acuerdo con el Artículo 104 Inciso 5 del Anexo I del Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

ARTÍCULO 29. VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- a) Que no se presente a través de los formularios previstos en el sistema BAC.
- b) Que al momento de la preadjudicación el proveedor no se encuentre inscripto en el RIUPP.
- c) Si contuvieren condicionamientos.
- d) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la Contratación.

ARTÍCULO 30. FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del OFERENTE, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal de rescisión de la adjudicación o del CONTRATO por culpa del ADJUDICATARIO o CONTRATISTA con pérdida de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO de CONTRATO y sin perjuicio de demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 31. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

ARTÍCULO 32. VISTA DE LAS PRESENTACIONES

El derecho a vistas con relación a las OFERTAS presentadas y admitidas en este llamado se regirá por las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires D.N.U. N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

ARTÍCULO 33. EVALUACION DE LAS OFERTAS

La información ingresada en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), será analizada evaluando los antecedentes de los oferentes, la aptitud de los mismos, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en cada oferta. Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y las Especificaciones Técnicas. Sin perjuicio de ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar información complementaria del concepto de servicio a cualquier ente público o privado, en el que los oferentes hubiesen prestado un servicio similar.

ARTÍCULO 34. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la verificación de la oferta, el GCABA podrá requerir del oferente la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 35. REVOCACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN MENOR.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de revocar el llamado a contratación menor o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2.019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular reclamos a indemnizaciones, conforme lo establece el Artículo 84 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

ARTÍCULO 36. CONTRATACIÓN MENOR FRACASADA.

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

El GCABA puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme lo establecido en el artículo 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

ARTÍCULO 37. ADJUDICACIÓN

El GCABA resolverá en forma fundada la adjudicación. El acto administrativo de adjudicación, será notificado a todos los oferentes a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar, conforme lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/19, y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Los recursos que se deduzcan contra el acto administrativo de adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad.

ARTÍCULO 38. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El perfeccionamiento del contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su

modificatorio Decreto N° 207/19 y artículo 24 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El Proveedor tendrá a cargo la coordinación y desarrollo de todas las actividades logísticas tendientes a la entrega de los bienes objeto de este Convenio que demanden las Unidades Ejecutoras. En efecto, entre otras, el Proveedor deberá: 1. Procesar en línea todos los pedidos de las Unidades Ejecutoras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello es, todas las actividades relativas a la recepción, comprobación, transmisión y cumplimiento de las órdenes de compra. 2. Administrar el stock de productos y de control de entregas; 3. Seleccionar los medios de transporte y elaborar los planes de ruta para el traslado de los productos a los lugares de entrega que determine el GCABA.

ARTÍCULO 40. OBLIGACIONES DEL GCABA

Son obligaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCYC) del Ministerio de Economía y Finanzas, durante la ejecución del contrato:

- a) Abonar las obligaciones a su cargo que surjan exclusivamente del contrato.
- b) Asegurar al Adjudicatario las condiciones para el correcto y eficiente cumplimiento de sus obligaciones.
- c) En caso de no poseer cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales; el adjudicatario deberá cumplimentar ante la Dirección General Tesorería, previo al perfeccionamiento del contrato, la Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (Anexo II Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 41. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato, ni los derechos que de él emerjan podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatario/s a terceros. La inobservancia de esta estipulación facultará al GCABA a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de la factibilidad de formulación de cargo por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado al GCABA el incumplimiento respectivo.

ARTÍCULO 42. COMPORTAMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2.019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas, es propiedad exclusiva del GCABA. La información, ideas, conceptos, practica y/o técnicas a cuyo conocimiento el proveedor acceda y/o se generen con motivo del presente trabajo, forman parte del secreto comercial propiedad del GCABA, por lo que se compromete a:

1. Mantener absoluta reserva de las mismas.
2. Custodiarlas apropiadamente.
3. No divulgarlas, ni transmitir las a terceros no autorizados.
4. No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo consentimiento previo y por escrito otorgado por el GCABA.
5. En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al proveedor, este se compromete (con anterioridad con inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la empresa la responsabilidad por su cumplimiento de las mismas por su personal.

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aun después de finalizada la relación con GCABA.

ARTÍCULO 43. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática, y por lo tanto, sujeta a la aplicación de penalidades que se establecen la normativa vigente.

Se deja constancia que las penalidades y/o sanciones de las que pudiera hacerse pasible el PROVEEDOR habrán de ser aplicadas aun cuando el contrato se encontrara extinguido, ello en tanto el hecho motivador de las penalidades y/o sanciones hubieren tenido lugar durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 44. PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES

El contratante podrá ser pasible de las siguientes penalidades: a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato; b) Multa por incumplimiento de las

obligaciones contractuales; y, c) Rescisión del contrato por su culpa; de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

El GCBA podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

ARTÍCULO 45. RESCISIÓN

Serán causales de rescisión del contrato las previstas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

ARTÍCULO 46. FORMA DE PAGO

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La cancelación de los certificados objeto del presente, se realizara bajo la modalidad de pago único.

ARTÍCULO 47. AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

La Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el Organismo en quien éste delegue tales facultades será el área a cargo del control de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 48. CONSULTAS

Para consultas técnicas o administrativas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.